

136

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

16 SEP 2021

REF: 11001-40-03-043-2019-00638-00

Como quiera que dentro del término de traslado conferido en auto adiado nueve (9) de julio de la presente anualidad, la heredera DIANA KATHERINE SANCHEZN MEJÍA, quien se encuentra representada por apoderado judicial diferente a la libelista, no se pronunció al respecto, previo a decidir lo que en derecho corresponda a la solicitud de desistimiento elevada a folios 113 a 114, se requiere a la togada de los demás herederos reconocidos para que aporte la constancia y/o prueba de la venta de los derechos herenciales referida en la citada petición.

Respecto a la solicitud obrante a folios 130 a 135, la libelista estese a lo aquí dispuesto.

Notifíquese,

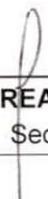

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 17 SEP 2021 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.

110'


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

H.Q.